

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO DE 2015.

En Binéfar, a 28 de Abril de 2015

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Fondevila Aguilar**, Presidente de la Comarca de La Litera / La Llitera (Huesca), asistido del Secretario de la Entidad **D. Fernando Lázaro García**.

De otra, **D. Josep Anton Chauvell Larregola** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCAMPELL en representación de dicha Entidad Local, con C.I.F P2202100J, con domicilio en Plaza España nº 1.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

En el Presupuesto vigente de la Comarca de La Litera/La Llitera, se recogen de forma nominativa unas subvenciones a Ayuntamientos del ámbito comarcal, para el mantenimiento de las Escuelas infantiles de las que son titulares.

Dicho reconocimiento de las obligaciones nominativas indicadas, se derivan del Convenio de Colaboración suscrito por la Comarca de La Litera/La Llitera y el Gobierno de Aragón para la Financiación de Escuelas Infantiles en 2015, al que se anexa una relación de criterios de aportación por el tipo de personal y el número aportado por la Consejería de Educación del Gobierno.

Considerando que la forma de materializar el reconocimiento de dicha colaboración debe realizarse mediante el mismo instrumento jurídico que el suscrito con el Gobierno de Aragón, es decir, un Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración ha de entenderse, por tanto como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de una manera eficiente, coordinada y descentralizada, las funciones y servicios del Gobierno de Aragón para, determinar el destino de los fondos asignados.

Este Convenio recoge el destino de los Fondos para la financiación de las escuelas infantiles.

Las Administraciones firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un Convenio de Colaboración, que permite definir los servicios a los que el Ayuntamiento destinará los fondos a transferir por parte de La Comarca de La Litera/La Llitera.

Por cuanto antecede y, en ejecución del acuerdo citado, formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.-

El objeto del Convenio es dar cumplimiento la Resolución de 16 de abril de 2015 de la Presidencia, aprobando aportaciones a los Ayuntamientos con destino a la financiación de las escuelas infantiles.

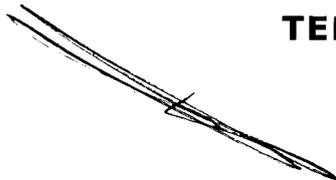
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES

- 
1. La Comarca de La Litera/La Llitera se compromete a transferir la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (25.230.61 €), distribuidas trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 2015.01323.46212. Subvención E. Infantil Ayuntamiento de ALCAMPELL, según se vayan produciendo los ingresos del Convenio firmado por la Comarca y el Gobierno de Aragón para esta finalidad.
 2. El Ayuntamiento de ALCAMPELL se compromete a destinar estos fondos a gastos de personal de 2015 de la Escuela Infantil de primer ciclo de su titularidad.
 3. El Ayuntamiento de ALCAMPELL justificará trimestralmente ante la Comarca de La Litera/La Llitera que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los gastos que se derivan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el Secretario/a del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde-Presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.
- 

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su

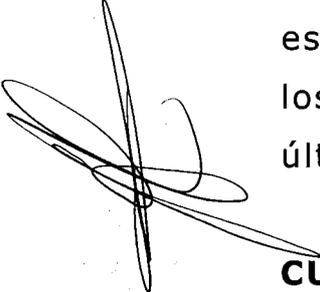
caso, al reintegro si ya ha sido transferido la totalidad de los importes.

TERCERA. Vigencia del Convenio



El plazo de vigencia del presente Convenio terminará el 31 de diciembre den 2015, si bien se establece como plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las actuaciones del último trimestre, el 31 de enero de 2016.

CUARTA. Resolución y denuncia del Convenio



El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

QUINTA. Jurisdicción.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por La Comarca
El Presidente



Fdo. Antonio Fondevila Aguilar

Por el Ayuntamiento
El Alcalde



Fdo: Josep A. Chauvell Larregola

El Secretario
Comarca de La Litera/La Llitera

Fdo. Fernando Lázaro García